

## La comunidad educativa escolar: Una fortaleza del centro educativo

Pág. 19 - 36

**Magda Lida Jurado**

Universidad de Panamá.  
Instituto  
Centroamericano de  
Administración y  
Supervisión de la  
Educación  
ICASE.  
Departamento de  
Administración de la  
Educación

[mjurado@ancon.up.ac.pa](mailto:mjurado@ancon.up.ac.pa)

Fecha de  
recepción:  
junio de 2011.

Fecha de  
aceptación:  
agosto de 2011.

### Resumen

La comunidad educativa escolar es una instancia de integración y participación de los grupos más representativos de la acción educativa en un centro escolar, como son: el director del centro, los docentes, los estudiantes, padres y madres de familia y personas de la comunidad, los cuales constituyen cinco sectores indispensables e invariables en el buen desarrollo de las funciones que realizan los centros educativos.

La comunidad educativa se subdivide en niveles operativos. Es así como el Ministerio de Educación de Panamá, MEDUCA, la clasifica en Comunidad Educativa Regional y Comunidad Educativa Escolar, y en ambos casos la define como “organismo consultivo y de participación ad honorem”. Mediante fundamentación legal establece sus funciones y periodo de vigencia, así como la normativa para la selección y el perfil de sus integrantes.

En este artículo, “La comunidad educativa escolar: una fortaleza del centro educativo”, se hace una explicación bastante detallada de este órgano, su nivel de importancia y su rol de soporte y apoyo al proceso educativo del centro escolar; además, se presentan algunas experiencias en otros países y los fundamentos, funciones y base legal de la comunidad educativa en Panamá.

**Palabras clave:**

Comunidad educativa, espacio de gestión, perfil de los integrantes, centro escolar.

**Abstract**

The school educational community is an example of integration and participation of the most outstanding groups in the educational activity in a school center: the principal, teachers, students, parents and the community people which constitute five indispensable and permanent sectors in the good development of the work the educational centers perform.

The educational community is broken down into operational levels, according to the context, whether the most general or the most concrete context. The Ministry of Education (MEDUCA) classifies this into Regional Educational Community and School Educational Community and both are defined as Ad Honorem Consulting and Participating Organisms. Legal regulations establish their functions and terms, as well as the norms for the selection and profile of its members.

This article, "The school Educational Community: A Strength of the school center", presents a very detailed explanation of this entity, its level of importance and its role as support of the educational process in the school center. In addition, this paper presents some of the experiences in other countries are along with the regulations, functions, and legal foundations in Panamá.

**Keywords:**

School community, management space, profile of members, school center.

**Introducción**

La Ley 50 de 10 de noviembre de 2002 es el instrumento legal que introduce, formalmente, el concepto de comunidad educativa en Panamá. Posteriormente, en el año 2004, el Decreto Ejecutivo 305 integra esta Ley y otros instrumentos de la legislación educativa panameña con el propósito de darle numeración corrida a la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y así contar con un solo instrumento contentivo de todas estas normas. Los Decretos Ejecutivos No 346 de 3 de julio de 2003 y No 525 de 14 de agosto de 2003, regulan lo concerniente a la comunidad educativa tanto escolar como regional, respectivamente.

Este escrito versa específicamente sobre la comunidad educativa escolar, la cual constituye, sin lugar a dudas, el espacio de gestión del centro educativo que, por su naturaleza, permite la mayor participación activa de los diferentes miembros de los grupos organizados que son clave para la tarea educativa del centro, como son: El director, los docentes, los alumnos, los padres y madres de familia y los representantes de la comunidad.

Este órgano es tan importante, que las leyes antes citadas, le autorizan funciones de un alto nivel de compromiso y especialización, como son la elaboración y aprobación del Proyecto Educativo de Centro (PEC) y la elaboración, seguimiento y ejecución del presupuesto del centro, por mencionar solo dos de las de mayor responsabilidad.

En un principio pretendíamos contrastar las funciones expresadas en la normativa existente con lo que ocurre en la práctica con los verdaderos protagonistas de esta gestión, los integrantes de la comunidad educativa en diferentes centros escolares. No obstante, fue imposible la consecución de esta información, por lo que no pudieron plasmarse resultados más amplios y concluyentes.

Este artículo contiene, sin embargo, información valiosa sobre este componente, que constituye un verdadero desafío, especialmente, para los gestores de la educación a nivel local, los cuales tendrán que aprender a hacer uso de la coestión, como una modalidad incluyente y participativa que a la postre redundara en el mejoramiento de la calidad de los servicios que ofrecen los centros educativos.

### **Aspectos Generales**

El concepto de “Comunidad Educativa”, si bien ha sido muy utilizado en los últimos años, no es nuevo, desde la aparición de las primeras escuelas institucionalizadas se ha realizado trabajo de apoyo a la labor escolar por parte de los miembros de las comunidades. Es así, como la participación de la comunidad próxima a los centros educativos ha estado muy involucrada en la buena marcha de estos. Los padres de familia y la gente interesada en el mejoramiento de sus comunidades se integraban a tareas ligadas al desarrollo de sus escuelas.

Esto nos permite señalar que la escuela siempre ha sido considerada parte importante de la comunidad y por ello ha tenido un sentido de pertenencia.

Generalmente esta relación del centro con la comunidad se ha visualizado como algo que se debe dar “per se”, y así lo hemos visto comúnmente, el padre o madre de familia se relaciona con el maestro, la escuela y los demás estamentos en forma espontánea y continua; pero para obtener el mayor beneficio, se requiere de la participación organizada, formal, que involucre responsabilidades, compromisos, tareas, funciones, de manera que el trabajo que se realiza sea mas directo y se muestre en acciones concretas, que es el propósito de las comunidades educativas debidamente organizadas.

Tenemos, entonces, que la comunidad educativa institucionalizada y la utilización del concepto como tal, si es muy reciente. Al respecto, el sociólogo Cecilio de Lora, citado por Arizmendi Posada (1971, p. 14) señala:

...es necesario que el centro educativo se organice como autentica comunidad escolar. Esto implica que todos los elementos del centro se integren de forma orgánica: el rector, los profesores, los alumnos, los padres de familia y los responsables de la comunidad.

Esto debe ser así, porque la escuela, como señala Sánchez (2005), no es una isla en la sociedad, ni el maestro es un especialista encerrado en las paredes del aula y fuera del alcance de toda influencia exterior, pues tiene que estar en constante interacción con los padres y los representantes de la comunidad, por ello la escuela se transforma espontánea y progresivamente en uno de los núcleos vitales de la sociedad.

Las vivencias que se experimentan a lo interno de estas comunidades son de tanta trascendencia e importancia para el desarrollo de los centros educativos en todos los niveles, que en 1971 la OEA nombro una Comisión para que realizara una investigación sobre **El potencial de la comunidad educativa en el desarrollo educacional**, la cual produjo un estudio exhaustivo de la comunidad educativa que sirvió de base para la elaboración de un manual para los educadores hispanoamericanos. (Arizmendi Posada, et. al., 1971).

El documento en referencia no propone un modelo único, sino una guía muy flexible que pueda ser adaptada en situaciones particulares. Detalla en forma clara y concisa la filosofía, las funciones, la naturaleza, principios y nivel operativo de este órgano del centro escolar. Por ello, a pesar de tener sus años, más de cuatro décadas de haberse elaborado, es un importante referente para el adecuado funcionamiento de las comunidades educativas, razón por la cual lo citamos en varios momentos de este escrito.

Una de las bondades de la comunidad educativa, como estructura de gestión, es permitir la participación efectiva de las distintas instancias y personas de un contexto histórico, geográfico y social determinado para efectos de que se sientan parte activa de esta, a la vez que coadyuvan al fortalecimiento y dinamización del trabajo. Por otro lado, la gente siente que tiene responsabilidades y que puede ser un ente útil que participa directamente en beneficio de su escuela y, por tanto, de su comunidad.

Es fundamental anotar que el termino comunidad educativa puede utilizarse en contextos más generales y abarcadores, así como más concretos; de esta manera podemos hablar de la

comunidad educativa nacional, comunidad educativa regional y más concretamente, es el caso que motiva este escrito, la comunidad educativa escolar, donde las acciones más significativas se llevan a cabo en el nivel micro social, es decir, en los límites del establecimiento escolar.

Antes de seguir adelante es preciso definir el concepto de “comunidad educativa”. En este sentido, es necesario anotar que, aunque existen muchas y variadas definiciones del término, todas se aproximan al señalar que, por comunidad educativa, se entenderá la conformación organizada de un grupo de personas afines al centro educativo que unen sus fuerzas para el beneficio de este. Veamos que nos dicen algunos autores:

Comunidad Educativa Escolar es aquella formada por los alumnos, educadores, padres de familia, exalumnos y representantes de la comunidad local, que tiene por centro a una escuela determinada y por fin la participación organizada, activa y solidaria de cada grupo en el proceso educativo. Arizmendi Posada (1971, p. 13).

De la definición anterior podemos colegir que la comunidad educativa está referida a un compromiso total y armónico de todos los grupos relacionados con el ámbito educativo: Padres de familia, alumnos, maestros, directivos, la comunidad organizada, como son los clubes sociales, deportivos, cívicos, entre otros, y se integra, además, a los exalumnos, los cuales se comprometen para hacer más eficiente los procesos de desarrollo y mejoras del centro y la comunidad.

Para Sánchez de Horcajo (1977, p. 91), la comunidad educativa es un proceso dinámico de corresponsabilidad, el cual estará marcado por pocas intervenciones “desde lo alto”, donde se desarrollan iniciativas a partir de la base y se realizan proyectos conjuntos, se trabaja con espíritu de integración social y compromiso total por el bien de la comunidad educativa. Define esta como un modelo participativo en la gestión educativa, “...que implica no solo la transformación del aparato administrativo, sino del mismo acto pedagógico”. Involucra la integración de todos los elementos del equipo educativo: padres y madres, administradores escolares, enseñantes, especialistas de la educación, representantes de la colectividad y alumnos. Llama la atención que

este autor introduce a otros grupos del sistema como son los especialistas de la educación y los administradores escolares.

En otro orden de ideas, y más orientada al plano didáctico, propiamente dicho, Revilla (2001), señala que:

La importancia de la educación para una sociedad debería ser tanta que supusiese un compromiso de todas las personas e instituciones en la tarea educativa y de aprendizaje. Puesto que es la Escuela una institución demasiado importante como para dejarla solo en manos del profesorado.

Expresa además que *“una educación de calidad, requiere la participación y el concurso de todos y todas”*. [http://www.nodo50.org/igualdadydiversidad/g\\_entco.htm](http://www.nodo50.org/igualdadydiversidad/g_entco.htm)

En las diferentes definiciones que hemos visto se puede apreciar el carácter representativo de este órgano y la responsabilidad especial que se le atribuye. Lo que los compromete a encargarse de generar verdaderos espacios de participación en los centros escolares por lo que debe prevalecer, fundamentalmente, el trabajo en equipo, valorar la opinión de otros(as), consensuar y construir en forma conjunta.

El informe dirigido por el Dr. Arizmendi Posada (1971), del que hablamos anteriormente, fundamenta la comunidad educativa mediante los siguientes postulados:

1. La educación es un proceso social en que deben participar todos los sujetos que intervienen en el.
2. Cada sujeto debe participar en el proceso educativo y hacer aportaciones.
3. La participación de cada sujeto puede ser más efectiva si están organizados.
4. Es conveniente la articulación de los diversos grupos, lo cual privilegia el dialogo, la información y la acción cooperativa.
5. El proceso educativo debe responder a la necesidad de los sujetos y de la sociedad a la que pertenece.
6. Hay una interacción en doble dirección de la escuela hacia la comunidad y de la comunidad hacia la escuela.

Como se puede observar, estos seis principios o postulados constituyen la esencia misma de lo que se espera de una comunidad educativa. La educación es un proceso social que va más allá del hecho meramente educativo, por lo que necesariamente debe realizar su quehacer conjuntamente con los integrantes de dicho proceso. Por otro lado, la efectiva organización de los diferentes grupos de la comunidad tiende a potenciar su desempeño y propiciar el logro de metas y propósitos que respondan realmente a las necesidades del colectivo.

Arizmendi Posada y su equipo (1971), plantean en el estudio que tomamos como referencia un esbozo muy aproximado a la realidad y comportamiento de la comunidad educativa en los centros escolares. Este documento enuncia ocho fines que sustentan y fundamentan esa concepción, de los cuales rescatamos tres:

### **1. Extender la misión de la escuela para beneficio de la comunidad local**

Este es el fin último del proceso educativo, como ya se ha señalado la escuela se debe a la sociedad, de la que forma parte, y todo su hacer y quehacer gira en beneficio de la comunidad a la cual sirve, y más aun a la sociedad en general, por tanto, este fin es primordial para que comunidad y escuela se sientan como un todo en la búsqueda de un mismo fin. Lo cual requiere una dimensión socializadora para poder convivir con las demás personas de la comunidad.

La calidad de la educación está regida por su capacidad de preparar a los futuros adultos para que vivan en su comunidad y sirvan a los otros miembros de la misma. En la medida que sea capaz de hacerlo afirmara a las Escuelas como instrumento útil e indispensable a la sociedad (1971, p. 24).

La participación activa, que la escuela pueda ofrecer a la comunidad local, redundara positivamente para la buena marcha del centro y beneficio de la comunidad.



## **2. Inducir a los representantes de la comunidad local una conciencia de responsabilidad y participación eficiente en el proceso educativo**

La participación decidida y efectiva de los grupos representantes de la comunidad educativa escolar va a depender mucho del grado de organización, integración y la participación activa en las diferentes tareas, actividades y compromisos, sentirse verdaderamente como un solo cuerpo en beneficio de la escuela y por ende de la comunidad. Se trata de que tanto los estudiantes como los padres de familia y demás integrantes vivan y sirvan en y para su comunidad.

Una comunidad educativa bien establecida afecta positivamente las relaciones entre los miembros de esa comunidad, se trata de una estrecha relación escuela-comunidad, para hacer de esta una sola y sólida institución, ya que, al ampliarse la responsabilidad del trabajo del centro a otras personas y organizaciones, el trabajo se enriquece (1971, p. 24).

## **3. Mejorar la capacidad educadora del docente**

No se puede obviar que el docente es el líder social por excelencia en toda comunidad, efectivamente, pareciera que pertenecer a un contexto más allá del aula y del centro, lo pone ante dimensiones en las cuales posee cierta experiencia dentro de su función profesional.

No obstante, todo esto demanda del docente conocer más el medio social en el cual se desempeña, lo cual es positivo, ya que al tener claros conocimientos de la comunidad a la cual sirve podrá comprender y formar mejor a sus alumnos. Por otro lado, las estrategias de aprendizaje utilizadas por el docente calan más, si están fundamentadas en experiencias de la vida de la comunidad.

En relación con la función docente, Arizmendi Posada (1971, p. 53), señala que:

...la efectividad de esta función esta en relación directa con el nivel de preparación y el grado de prestigio social que alcance el maestro, razón por la cual debe estar siempre muy bien capacitado intelectual y culturalmente para interpretar y desarrollar a plena satisfacción, las facultades propias de un auténtico liderazgo social.

La anterior afirmación nos lleva a reflexionar sobre el gran compromiso de los docentes en el desempeño eficiente de la comunidad educativa, y caben algunas interrogantes *¿Están realmente preparados nuestros docentes para comprender los fenómenos sociales que se suscitan en las comunidades?, ¿Nos tenemos que conformar solamente con esperar el despliegue de sus habilidades de líder nato? o ¿Habrá que organizar programas de capacitación orientados específicamente a prepararlos para atender algunas situaciones sociales con propiedad y conocimiento de causa?*.

Pero si del docente se espera un rol predominante, decisivo en el desenvolvimiento y éxito de la comunidad educativa, que podemos decir del director, cabeza y figura central de esta agrupación. Su liderazgo es uno de los factores claves para el desarrollo de una educación de calidad, además de lograr la armonía, coordinación y estabilidad en las acciones y reacciones de los estamentos que integran la comunidad educativa. Supone favorecer una participación sentida, espontánea y entusiasta, que propicie el interés y cooperación de los integrantes de esta, dirigido a alcanzar un trabajo productivo y consensos entre grupos.

### **Experiencias en otros países**

La comunidad educativa fundamentada en su función de servir de organismo integrador entre los diferentes grupos implicados en el quehacer educativo, tiene como tarea fundamental promover su desarrollo y bienestar mediante un alto espíritu de colaboración y participación. Es una instancia multifacética, así la podemos encontrar como un espacio social, pedagógico, cultural o de gestión, características que la hace tener presencia en casi todos los sistemas educativos de los diferentes países del mundo.

En este sentido, Antoni Colom (2005), anota que en España desde la llegada de la democracia a la escuela se han experimentado nuevos modelos de participación escolar. Las asociaciones de padres de alumnos pueden participar en la educación y gestión de los centros donde se educan sus hijos.

Agrega que los padres participan junto a profesores y representantes de la sociedad local, en el consejo escolar que gestiona y controla cada centro. Entre sus atribuciones están: elegir al director que actúa como presidente del consejo, supervisar la docencia y administración, elaborar las directrices del Proyecto Educativo y resolver conflictos. Lo que indica que este consejo escolar tiene atribuciones bastante importantes y trascendentes en la vida del centro educativo.

Por otro lado, afirma Colom (2005), que ni la teoría ni la legalidad pueden explicar las acciones en un centro, ya que en cada comunidad escolar la dimensión ética y el significado que los implicados dan a su participación es única, amén de la diferencia de unos colegios respecto de otros. Compartimos totalmente esta aseveración, puesto que cada centro tiene sus propias necesidades, diferentes valores, cultura, creencias, etc. Por otro lado, depende mucho del liderazgo del director y sus habilidades para enrumbar el consejo escolar hacia el logro de los fines y metas deseadas.

En este vistazo a las experiencias en otros países, es importante señalar, de acuerdo a Arizmendi Posada (1971, p. 15), que el Gobierno de Venezuela fue el primero en adoptar una política sobre comunidades educativas y acoger oficialmente el concepto mencionado, mediante el Decreto 223 de enero de 1970 que reglamenta el Régimen de la Comunidad Educativa.

El citado Decreto establece el Régimen de Comunidad Educativa en Venezuela, y la define como: “...*la integración de padres, representantes, educadores y educandos, con el común propósito de contribuir al logro de los objetivos de la educación...*”

En cuanto a la República de Colombia, el aspecto relacionado con la Comunidad Educativa se encuentra consignado en el artículo 68 de la Constitución Política de 1991, en el cual se establece que la “comunidad educativa participara en la dirección de las instituciones”.  
<http://www.banrep.gov.co/regimen/resoluciones/cp91.pdf>

En el caso de Chile, la instancia que integra los miembros de la comunidad educativa es el Consejo Escolar, el cual se constituye en el espacio participativo de los centros educativos y tiene atribuciones de tipo consultivo, informativo y propositivo. Los Consejos Escolares tienen la responsabilidad de generar en la escuela espacios de formación, participación y propiciar el fortalecimiento de los centros escolares. Básicamente están compuestos por directivos, docentes,

padres, madres y apoderados(as), estudiantes, asistentes de la educación. Todos(as), con roles enmarcados en derechos y deberes, resguardando la participación activa y representativa de cada uno, logrando con esto, trabajar sobre la realidad de cada comunidad y lograr acuerdos que fortalezcan la calidad de la educación de los niños, niñas y jóvenes chilenos.  
<http://www.educarchile.cl/Portal.Base/Web-/VerContenido.aspx?ID=210763>

### **Marco legal de la comunidad educativa en Panamá**

Las experiencias de otros países y las nuevas políticas educativas, que demandan enfoques más participativos y descentralizados, requieren del sistema educativo panameño una configuración estructural que facilite el desarrollo de las funciones, mediante la integración de diferentes agentes de la comunidad, creando espacios de gestión académica y administrativa más incluyentes y representativos que coadyuven a la difícil tarea de la gestión educativa.

En Panamá, siempre ha existido esta inquietud. En este sentido, y como antecedente legal más próximo, se destaca el Decreto 112 de 18 de abril de 1996, que crea la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Padres de Familia. Este Decreto sienta las bases sobre la importancia de la organización comunitaria estableciendo que esta debe *“Orientar a los padres de familia para el cumplimiento de los deberes que tienen en la educación de sus hijos y potenciar todo esfuerzo comunitario en beneficio de la educación”*; y define entre sus funciones:

Promover un mayor trabajo en equipo entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa a nivel nacional y aunar esfuerzos para que la gestión educativa sea fortalecida y transparente a través de la promoción de la utilización de herramientas que apoyen esta finalidad.

En el 2002, surge la Ley 50 de 10 de noviembre que modifica, subroga y adiciona artículos a la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y dicta otras disposiciones. Esta Ley introduce el concepto de comunidad educativa y desarrolla todo lo relacionado con este tema en sus artículos: 10 – 11 -12 y 13.

En el año 2004, con el propósito de disponer de un solo cuerpo legal que rija la educación panameña, se emite el Decreto Ejecutivo 305 de 30 de abril, por el cual se aprueba el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, con numeración corrida y ordenación sistemática, conforme fue dispuesta por el artículo 26 de la Ley 50 de 1 de noviembre de 2002, ya citada. Con esto, se integran algunas leyes, entre las que se encuentran: La Ley 34 de 6 de julio de 1995, la Ley 50 de 1o de noviembre de 2002 y la Ley 60 de 7 de agosto de 2003. De esta forma la actual Ley 47, Orgánica de Educación, (Texto Único), contiene en sus artículos 50, 51, 52 y 53, todo lo concerniente a la “Comunidad Educativa Regional” y “Comunidad Educativa Escolar”.

En relación con la comunidad educativa escolar, señala en su Artículo 51: *“En cada centro escolar del primer y segundo nivel de enseñanza, funcionará un organismo, consultivo y de participación ad honórem, denominado Comunidad Educativa Escolar, que estará integrado por:*

1. *El Director del centro escolar;*
2. *El Presidente de la Asociación de Padres de Familia;*
3. *Un representante de los educadores y las educadoras del centro escolar;*
4. *Un representante de los estudiantes de los dos últimos años;*
5. *Un representante de las organizaciones cívicas del área donde esta ubicado el centro escolar...”*

En cuanto a sus funciones el Artículo 52 establece que la comunidad educativa escolar debe:

1. *“Elaborar y aprobar el Proyecto Educativo de Centro (PEC) participando en su efectiva ejecución y evaluación.*
2. *Servir de órgano de comunicación con la Comunidad Educativa Regional.*
3. *Contribuir con los procesos de participación y proyección comunitaria en materia educativa.*
4. *Servir de instancia de consulta y asesoría de la dirección del centro educativo.*
5. *Velar por la calidad de la educación, con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia del proceso educativo y que se cumplan los fines de la educación panameña.*

6. *Elaborar un programa de estímulo para la superación profesional de educadores y educandos del centro educativo, así como colaborar en su efectiva implementación y evaluación.*
7. *Confeccionar su reglamento que deberá ser aprobado por la Dirección Regional de Educación.*
8. *Elaborar el presupuesto del centro escolar y darle seguimiento a su ejecución.*
9. *Velar por la armónica colaboración de los diferentes estamentos del centro escolar.”*

Las funciones enunciadas dejan ver que a este organismo competen acciones de nivel académico y de gestión de bastante complejidad y envergadura, como lo es su participación activa en la construcción del Proyecto Educativo de Centro (PEC), asesorar a la dirección del centro y la elaboración y seguimiento del presupuesto, todas acciones fundamentales para el trabajo y desarrollo del centro educativo.

Por su parte, los Decretos Ejecutivos No 346 de 3 de julio y No 525 de 14 de agosto, ambos del año 2003, reglamentan la creación, la selección de los miembros, el perfil de los integrantes y el periodo de vigencia de la comunidad educativa escolar y regional, respectivamente.

Específicamente el Decreto Ejecutivo No. 346 de 3 de julio de 2003, establece criterios acerca de la organización de la comunidad a nivel local, como instancia consultiva y de participación más directamente concentrada en las acciones y funciones del centro escolar. De igual forma, en su Artículo 1, instituye los integrantes de la misma estableciendo que está conformada por cinco estamentos importantes. Tal como lo expresa también el artículo 51 de la Ley 47 de 1946, ya citado.

Sin duda las funciones atribuidas a la comunidad educativa escolar implican un gran compromiso y cierta formación o capacitación para que sus integrantes (educadores, estudiantes, padres y madres de familia, así como miembros de la comunidad) aporten significativamente y sean un verdadero apoyo para el centro. Por tal razón el Decreto 346 de 2003, señala, en el caso de los representantes de los educadores, que deben tener buena conducta y honorabilidad, no haber sido sancionados por faltas disciplinarias o condenados por delito alguno y “poseer título universitario” (Artículo 9) y que los estudiantes deben guardar comportamiento disciplinario y

aprovechamiento académico satisfactorio, y, además, señala que no deben poseer promedio general inferior a 3.8 durante su escolaridad (Artículo 10).

Insistimos nuevamente que a la cabeza de este órgano educativo marchará siempre el director del centro, quien deberá actuar como su líder, guía y rector, a fin de orientarlos y conducirlos para obtener el mejor provecho de este significativo grupo de colaboración, que, en conjunto, deben identificar los problemas y elaborar las estrategias más adecuadas para su solución.

### **Un acercamiento a la comunidad educativa panameña**

No obstante, la situación teórica y legal de la comunidad educativa panameña, antes descrita, en un plano más concreto y real, cabe preguntarse: *¿Esta la comunidad educativa escolar cumpliendo realmente con el desarrollo y mejoramiento del centro escolar?, ¿Están los integrantes verdaderamente involucrados en su rol?, ¿Tienen claridad en cuáles son sus funciones?, ¿Es realmente una fortaleza del centro escolar?* Estas interrogantes nos llevan a la idea de que sería interesante corroborar hasta donde, efectivamente, los miembros de la comunidad educativa escolar se consideran parte integrante del centro, coadyuvan al desarrollo de este y están claros con la misión encomendada. Esto es, pasar de la teoría a la praxis.

Por ello, para dar respuesta a estas y otras interrogantes, nos pareció interesante solicitar información directa a los integrantes de la comunidad educativa en los centros escolares. En este sentido, se diseñó un instrumento de recolección de datos dirigido a los integrantes de este grupo en algunas escuelas y colegios de la ciudad de Panamá, con el propósito de recabar alguna información que permitiera hacer determinadas comparaciones con la información teórica expresada.

Sin embargo, no se logró la información requerida ya que carecemos de una cultura de rendición de cuentas, de brindar información, de exteriorizar las acciones realizadas, pues se tiene la impresión de que estas informaciones solo sirven para generar críticas, por lo que fue materialmente imposible contar con una información más amplia.

De todas formas, y a fuerza de ser justa con las personas que colaboraron, hemos hecho un intento para plasmar de forma genérica y más en la categoría de sondeo, algunas de sus opiniones que son muy importantes por estar más cercanas a la realidad.

Por ejemplo, algunas respuestas de los directores a la pregunta sobre si la comunidad educativa es realmente una fortaleza del centro escolar, fueron las siguientes:

- Es un gran apoyo y sirve como ente catalizador de las inquietudes del grupo que representan.
- El éxito de la comunidad educativa escolar va a depender mucho del enfoque del director del centro y de la manera como dirija el grupo.
- Se tienen que conocer muy bien los roles y funciones de cada miembro, si no, es mero formulismo.
- Es esencial una comunicación abierta y franca.

Por su parte, los docentes consultados señalaron que:

- Es un compromiso de mucha responsabilidad y se requiere mas trabajo de equipo para que se puedan dar las respuestas esperadas.
- Falta de capacitación para obtener mayor rendimiento.
- Algunos señalaron que conocen la normativa de la comunidad educativa escolar, mientras que otros dijeron no conocerla.

La información por parte de alumnos, padres de familia y miembros de la comunidad, no fue posible en ninguno de los casos. Se espera en un próximo tratamiento del tema hacerlo específicamente en la parte operativa.

### **A manera de conclusión**

El Decreto Ejecutivo 305 de 30 de abril de 2004, que aprueba el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; y los Decretos Ejecutivos No. 346 de 3 de julio de 2003 y el No



525 de 14 de agosto de 2003, reglamentan y desarrollan lo concerniente a la comunidad educativa escolar y regional en Panamá, respectivamente.

La comunidad educativa escolar, es un espacio de participación, toma de decisiones conjuntas, desarrollo de proyectos, entre otras muchas actividades, por tanto, es una instancia que beneficia al centro educativo por su carácter representativo de voces, aspiraciones y necesidades reales de los grupos a los que representan.

Los fundamentos legales le otorgan a este órgano funciones y tareas de gran responsabilidad y complejidad, así como la normativa específica sobre su perfil y selección, no obstante, esto no garantiza que se escojan los mejores, por lo que se debe tener especial cuidado desde la designación de los candidatos, de tal manera que se pueda aprovechar al máximo este espacio que involucra a todas las partes implicadas con la educación de los alumnos. Finalmente, y atendiendo al desarrollo del cuerpo legal, es evidente que las bases para el funcionamiento de la comunidad educativa en Panamá existen y han sido desarrolladas para garantizar su operatividad, sin embargo, queda pendiente constatar hasta qué punto tienen una adecuada función. De allí que el reto queda más bien planteado hacia la voluntad de los actores institucionales que deben garantizar el cumplimiento de la ley y asegurar que el “ente” “comunidad educativa escolar” cumpla con las funciones de participación, asesoría, consulta, apoyo y colaboración para la elaboración y ejecución del proyecto educativo escolar, el cual involucra las diferentes acciones y manifestaciones del centro educativo.

*“Constituir el Consejo Escolar es el primer paso, hacerlo funcionar con la participación de todos es el siguiente”.* (Educar-Chile – el portal de la educación).

## Referencias

Arizmendi, O., Alves; G., Yanes O. & Rivas, E. (1971). *La Comunidad Educativa Escolar*. Bogotá, Colombia: Biblioteca del Educador.

- Asamblea Legislativa. Ley No 50 de 1o de noviembre de 2002. Cintrón, Franchesca. (2007). *Voces de la comunidad educativa y escolar: Ciclo de Conversaciones. Tema: Comunidad y Escuela. Universidad del Sagrado Corazón, Puerto Rico. Recuperado de [http://ipedco.sagrado.edu/assets/pdf/resumen\\_conversa.pdf](http://ipedco.sagrado.edu/assets/pdf/resumen_conversa.pdf)*
- Colom, Antoni J.; et al. (2005). *Teorías e Instituciones Contemporáneas de la Educación. España: Ariel.*
- Giacobbe, M.; Moscoloni, N.; Bolis, N. y Díaz, J. (2007). *La comunidad educativa y la institución escolar: un estudio de caso, mediante la combinación de distintas técnicas, de una escuela pública de tercer ciclo en Argentina. Revista Electrónica de Investigación Educativa, 9 (1). Recuperado de: <http://redie.uabc.mx/vol9no1/contenido-giacobbe.html>*
- Consejos Escolares. (2011). Educar Chile- El Portal de la Educación. Recuperado de: <http://www.educarchile.cl/Portal.Base/Web/VerContenido.aspx?-ID=210763>
- Fundación para el Avance Social. (s/f). *Concepto de Comunidad Educativa dispuesto constitucionalmente en Colombia.* Recuperado en: [http://www.fundacionpas.org.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=65:concepto-de-comunidad-educativa-dispuesto-constitucionalmente-en-colombia&catid=37:temas-educativos&Itemid=77](http://www.fundacionpas.org.co/index.php?option=com_content&view=article&id=65:concepto-de-comunidad-educativa-dispuesto-constitucionalmente-en-colombia&catid=37:temas-educativos&Itemid=77)
- Lucarelli, Elisa. (1984). *La Comunidad y la Institución Educativa como Fuente del Currículum: Una metodología para la Programación de Unidades Didácticas.* Universidad de Panamá –ICASE. Asistencia Técnica –OEA. Costa Rica: Editorial EUNED.
- Ministerio de Educación. Decreto Ejecutivo N.346 de 3 de julio de 2003. Por el cual se Reglamenta el Proceso de Selección de la Comunidad Educativa Escolar, el Perfil y el Periodo de vigencia de sus integrantes.